

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCII No. 10 México, D.F., miércoles 14 de marzo de 2012

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de la Reforma Agraria
Procuraduría General de la República
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Federal Electoral
Tribunal Superior Agrario
Avisos
Indice en página 125

$28.00 EJEMPLAR

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

El Magistrado Edwin Noé García Baeza, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, **HACE SABER:** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de veintidós de febrero de dos mil doce, dictado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

MAGISTRADO DE CIRCUITO

1. **ENRIQUE VILLANUEVA CHAVEZ**

JUEZ DE DISTRITO

2. **MANUEL CANO MAYNEZ**

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Atentamente.

México, D. F., a 5 de marzo de 2012.- El Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, Magistrado **Edwin Noé García Baeza**.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se modifican los artículos 47 Bis y 48 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 47 BIS Y 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

El Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8o. fracción X y 9o. fracción VIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en su artículo 8o. fracción X, establece como una de las atribuciones del Tribunal Superior Agrario la relativa a la aprobación de su Reglamento Interior, así como los demás reglamentos y disposiciones necesarias para su buen funcionamiento, y en el correspondiente 9o. fracción VIII, como una de sus competencias el conocer de los asuntos que las leyes expresamente le confieran.

Que toda reforma a un sistema normativo como lo es el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, tiene como finalidad la de establecer condiciones de eficacia en el desarrollo de las actividades encomendadas en diversas instancias administrativas y muy especialmente, en relación a la optimización y salvaguarda de los recursos financieros con estricto apego a la normatividad vigente.

Que es el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, el instrumento jurídico a través del cual deben implementarse los procedimientos para cumplir cabalmente con las atribuciones, facultades y obligaciones que la Ley les confiere a los funcionarios que los integran.

En tal virtud, el Tribunal Superior Agrario acuerda:

PRIMERO.- Se modifican los artículos 47 Bis y 48 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios para quedar como sigue:

"Artículo 47 Bis.- Los magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios y los secretarios de acuerdos "A", serán corresponsables con los jefes de las unidades administrativas de lograr la optimización y salvaguarda de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados al Tribunal Unitario a su cargo, con estricto apego a la normatividad vigente".

"Artículo 48.- Los Tribunales Unitarios podrán contar con secretarios de acuerdos "A" y "B".

Los secretarios de acuerdos "A" tendrán las atribuciones que les concede la Ley Orgánica y las que, en lo conducente se le otorgan a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior en el presente Reglamento, así como aquellas expresamente consignadas en el mismo. Asimismo, serán los facultados para suplir las ausencias de los magistrados, no mayores de quince días, en términos del artículo 8o., fracción IV, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, cuando los autorice el Tribunal Superior.

. . ."

SEGUNDO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo aprobó el pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el ocho de marzo de dos mil doce.- El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Luis Angel López Escutia**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se constituye el Distrito Cincuenta y Tres, se determina su competencia territorial, se establece la sede y se fija el inicio de funciones del Tribunal Unitario Agrario de ese Distrito; asimismo se modifica el ámbito de competencia territorial de los Distritos Trece, Quince y Dieciséis, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, publicado el 24 de febrero de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACLARACION AL ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL DISTRITO CINCUENTA Y TRES, SE DETERMINA SU COMPETENCIA TERRITORIAL, SE ESTABLECE LA SEDE Y SE FIJA EL INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE ESE DISTRITO; ASIMISMO SE MODIFICA EL AMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS TRECE, QUINCE Y DIECISEIS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

El Secretario General de Acuerdos, con fundamento en el artículo 22 fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta al Pleno del Tribunal Superior Agrario, con el acuerdo por el que se constituye el Distrito cincuenta y tres, se determina su competencia territorial, se establece la sede y se fija el inicio de funciones del Tribunal Unitario Agrario de ese Distrito; asimismo se modifica el ámbito de competencia territorial de los Distritos trece, quince y dieciséis, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, publicado el veinticuatro de febrero de dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación, acuerdo que en el CONSIDERANDO sexto; puntos SEGUNDO, TERCERO y DECIMO PRIMERO, señala que el Distrito 53, se constituye en el Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco, cuando al mismo, por decreto Estatal se le cambió la denominación por el de Zapotlán el Grande. Asimismo, en dicho acuerdo se estableció la competencia territorial del Distrito 15, en 34 Municipios, en los que se incluye el Municipio de Arandas, al cual también por Decreto del Estado le fue segregada superficie para constituir el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo. Conste.